





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO" DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIO, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO GÓMEZ POULAT; Y POR OTRA, MARCO PARISOTTO, EN LO SUCESIVO "EL ARTISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Declara EL FIDEICOMISO:

- 1.1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal Descentralizada, constituida por el Gobierno del Estado de Jalisco en calidad de fideicomitente mediante escritura pública número 5,800 del 8 (ocho) de junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. José Luis Leal Sanabria, notario público número 74 de Guadalajara, Jalisco.
- 1.2. Que **EL FIDEICOMISO** tiene como propósito constituir y garantizar la permanencia de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, en lo sucesivo "**LA ORQUESTA**", a fin de contribuir con el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para su difusión entre los jaliscienses.
- 1.3. Que en la sesión de 19 (diecinueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), su Comité Técnico autorizó la presente contratación de carácter civil mediante el régimen de honorarios profesionales, misma que fue ratificada en acuerdo de sesión del 10 (diez) de febrero de 2014 (dos mil catorce) y que su representante cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, como consta en escritura pública número 88003, fechada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2012 (dos mil doce) y otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 de Guadalajara, Jalisco.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos derivados del presente contrato el ubicado en  en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara EL ARTISTA:

- 2.1. Que es de nacionalidad  mayor de edad, se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que la ley le reconoce. Asimismo, que su situación migratoria es regular y le permite la suscripción del presente contrato, tal como lo  expedido por el .
- 2.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con este contrato el ubicado en Altos teatro Degollado, cuarto piso, S/N, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- 2.3. Que reconoce el carácter con el que comparecen **EL FIDEICOMISO** y su representante a la celebración de este Convenio Modificadorio, por lo que renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de aquéllos.

3. Declaran LAS PARTES:

- 3.1. Que mediante fecha 22 de Abril de 2014, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de

que "EL ARTISTA" prestara sus servicios como Director Artístico de la Orquesta Filarmónica de Jalisco.

- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, así como la de sus representantes legales.
- 3.3. Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONTRATO".
- 3.4. Mediante el clausulado de "EL CONTRATO" se estipularon diversas obligaciones para las partes que es su deseo modificar en el presente, a voluntad de los comparecientes, libres de toda coacción y dolo.
- 3.5. Manifiestan que celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo estipulado mediante Cláusula Décimo Segunda de "EL CONTRATO", sin que para ello haya mediado error, violencia, mala fe o lesión, y que convienen en sujetar al presente al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta estipuladas en "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE EL ARTISTA. En virtud de lo anterior, **EL ARTISTA** se compromete a:

- a) Programar las temporadas de conciertos anuales de **LA ORQUESTA** y presentarlas al Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** para su visto bueno cuando menos con un año de anticipación.
- b) Dirigir personal y directamente un mínimo de 12 semanas de conciertos al año, a razón de 02 (dos) conciertos por cada una de esas 12 (doce) semanas, y conducir los ensayos que tales actividades exigen, sin perjuicio de que se pacten servicios adicionales previa comunicación entre los contratantes y se determine el monto y pago de los honorarios con motivo de ello. Las fechas precisas se pactarán cada año de conformidad con el programa autorizado en los términos del inciso anterior, y dichos acuerdos se incorporarán al presente contrato como anexos integrantes del mismo.
- c) Seleccionar a los solistas invitados y a los directores huéspedes.
- d) Seleccionar las obras a interpretar por parte de **LA ORQUESTA**.
- e) Promover categorías y proposiciones de suplementos temporales.
- f) Sugerir a **EL FIDEICOMISO** la impartición de cursos o el otorgamiento de becas a favor de los elementos de **LA ORQUESTA** para el perfeccionamiento de las habilidades de éstos.
- g) Coordinar y organizar de forma armónica la ejecución de los instrumentos que componen **LA ORQUESTA**, con la finalidad de lograr el más alto nivel artístico de la misma, la cual comprende de manera enunciativa y no limitada, la planificación, dirección y supervisión de la actividad de **LA ORQUESTA**.
- h) Presentar a la Gerencia General de **LA ORQUESTA** un plan de trabajo que apoye y eleve la difusión de ésta, buscando y un mayor acercamiento a los diferentes sectores de la población.
- i) Supervisar y apoyar la gestión de promoción de **LA ORQUESTA**.
- j) Proponer las convocatorias para cubrir plazas vacantes mediante aviso a la Gerencia General de **LA ORQUESTA** y la coordinación con el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**.
- k) Presentar al Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** y/o a la Gerencia General de **LA ORQUESTA**, los informes que éstos le soliciten en relación con los servicios prestados.
- l) Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

- m) Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal, directa e independiente.
- n) Comunicar a la Gerencia de cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a **LA ORQUESTA**.
- o) Mantener una situación migratoria regular durante toda la vigencia del presente contrato, que le permita prestar los servicios materia del mismo.
- p) Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los servicios prestados.

TERCERA. HONORARIOS. EL FIDEICOMISO se obliga a cubrir a EL ARTISTA por concepto de sus honorarios la cantidad mensual de USD\$12,000.00 (DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 M.N.) más impuestos, al tipo de cambio de la fecha de conclusión de cada mes calendario al que corresponda el pago, y con un tope de hasta de \$15.50 (QUINCE PESOS 50/100 M.N.) por dólar.

Todos los pagos se liquidarán a la conclusión de cada mes calendario, previa prestación de los servicios contratados y una vez que se presenten los comprobantes correspondientes de todos los requisitos legales. Así mismo, de manera mensual deberán pagarse las cantidades que correspondan por concepto de honorarios adicionales más impuestos, derivado de la prestación de servicios profesionales adicionales.

Durante la vigencia del presente contrato, los honorarios podrán incrementarse de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **EL FIDEICOMISO** y previo acuerdo por escrito entre las partes.

El pago de la cantidad estipulada por honorarios podrá disminuir cuando **EL ARTISTA** no cumpla con la totalidad de los servicios requeridos en el periodo del contrato. Asimismo, EL FIDEICOMISO se obliga a cubrir los gastos referidos en los incisos b), c) y d) de la Cláusula CUARTA, cuando estos se generen por EL ARTISTA inherentes a la prestación del servicio. El cálculo de estos gastos y de los pagos correspondientes será efectuado por la Gerencia Administrativa de LA ORQUESTA.

CUARTA. TRANSPORTE Y GASTOS ADICIONALES. De manera adicional a los honorarios pactados en la cláusula anterior, **EL FIDEICOMISO** se obliga:

- a) Cubrir el traslado vía aérea de **EL ARTISTA** desde Canadá, a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para las fechas en que este deba dirigir o atender reuniones de acuerdo con lo pactado en la cláusula anterior. Este pago se generará únicamente en tanto **EL ARTISTA** se instala en la ciudad de Guadalajara.
- b) Cubrir los gastos de hospedaje de EL ARTISTA, otorgando para ello una casa-habitación que satisfaga a las necesidades de EL ARTISTA, y que de común acuerdo se arrende por parte de EL FIDEICOMISO, durante la vigencia del presente contrato.
- c) Cubrir los gastos de traslado de **EL ARTISTA** en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como desde y hacia el Aeropuerto Miguel Hidalgo, cuando dichos traslados resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Cubrir los gastos correspondientes a transporte, alimentos y análogos cuando por excepción resulte necesario prestar los servicios contratados fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- e) Cubrir el pago de un SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, que se adecue a las necesidades y situación económica de EL ARTISTA, durante la vigencia del presente contrato.

Todos los pagos se liquidarán a la conclusión de cada mes calendario, previa prestación de los servicios contratados y una vez que se presenten los comprobantes correspondientes con todos los requisitos legales.

En caso de que estas cantidades se hayan expresado en moneda extranjera, al tipo de cambio que corresponda la fecha de conclusión de cada mes calendario que corresponda el pago, y con un tope de hasta de \$15.50 (QUINCE PESOS 50/100 M.N.) por dólar.

SEGUNDA. Las partes reconocen a la fecha del presente convenio modificatorio la existencia de un adeudo de pagos pendientes por realizar a "EL ARTISTA" a partir del mes de **ABRIL DE 2014** hasta el mes de **DICIEMBRE DE 2015**, es decir un total de 21 meses por concepto de honorarios que **EL FIDEICOMISO** se obligó a cubrir en términos de "EL CONTRATO", los cuales suman una cantidad total de **\$3'656,923.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos, cantidad total que será pagada según se presupueste y se acuerde por las partes durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Por lo que **EL FIDEICOMISO** se obliga a pagar el total del adeudo reconocido, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el domicilio referido en **EL CONTRATO**.

TERCERA. Las partes convienen en que, salvo la modificación asentada en las cláusulas que anteceden objeto de modificación del presente contrato, las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO" subsisten en todos y cada uno de los términos legales establecidos y que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes están conformes a sujetarse a lo pactado en "EL CONTRATO"

Las partes manifiestan que el presente contrato no existe dolo, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que se lee y explica a las partes el alcance jurídico que esta representa, firmándose por triplicado el día 10 diez de octubre de 2016 dos mil seis.

Por "EL FIDEICOMISO"


ARTURO GÓMEZ POULAT
Apoderado del Fideicomiso
Orquesta Filarmónica de Jalisco

POR "EL ARTISTA"


MARCO PARISOTTO

Hoja perteneciente al CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO" DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIO, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO GÓMEZ POULAT, de fecha 10 de octubre de 2016.